

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 9 1 5

MATERIA: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 015809.

TALCA, 3 0 DIC 2016

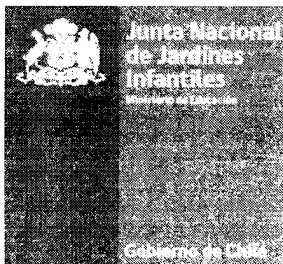
VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10°) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376474-0; 11°) la Resolución N°141, de octubre de 2014, que aprueba las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles; 12°) en la Resolución Exenta N°015734 de 11 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras; 13°) en la Resolución N°015809 de 14 de diciembre de 2015, que Selecciona la oferta y aprueba la contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 24587, a través del Convenio Marco N°2239-14-LP14, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada; 14°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°141, de octubre de 2014, fueron aprobadas las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de febrero de 2015.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015734 de 11 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras para la construcción del Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó.

3. Que, mediante Resolución N° 015809 de 14 de diciembre de 2015 se seleccionó la oferta presentada por la empresa Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada, para la contratación del servicio de Topografía, servicio de mecánica de suelo, servicio de diseño de especialidades y servicio de ejecución de obra del proyecto Construcción Jardín Infantil JUNJI, Don Sebastián, Curicó.



4. Que con fecha 28 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato complementario, que fue aprobado por Resolución N° 015883 de fecha 30 de diciembre de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 07 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

6. Que debido a un error, en el resuelvo N°4 de la Resolución N° 015809 de 14 de diciembre de 2015, ya mencionada en el considerando número 3 de la presente resolución, se indica que el proveedor seleccionado debe acompañar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente al 5% del valor del mismo, sin embargo, esta garantía debe ser equivalente al 7% del valor del contrato.

7. Que, con el fin de corregir dicho error, es necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **REEMPLÁCESE** el Resuelvo N°4 de la Resolución N° 015809, de fecha 14 de diciembre de 2016, según se indica:

DONDE DICE:

"**DÉJESE** establecido que, de conformidad al numeral 13 de los Requerimientos Especiales fijados por la Resolución Exenta N° 015734 de 11 de noviembre de 2015, el proveedor seleccionado deberá presentar garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y condiciones laborales, por un valor equivalente al 5% del valor total del respectivo contrato, en la forma y en el tiempo establecida en dicho instrumento".

DEBE DECIR:

"**DÉJESE** establecido que, de conformidad al numeral 13 de los Requerimientos Especiales fijados por la Resolución Exenta N° 015734 de 11 de noviembre de 2015, el proveedor seleccionado deberá presentar garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y condiciones laborales, por un valor equivalente al 7% del valor total del respectivo contrato, en la forma y en el tiempo establecida en dicho instrumento".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Firma]
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/RAM/GVC/PHF-NJC/LUS/lus

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Meta Regional (2)
- Oficina de Partes